



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
COMISIÓN DE DISCIPLINA JUDICIAL
SECCIONAL QUINDÍO**

Armenia, dieciocho (18) de Julio de dos mil veintidós (2022).

REF: ABOGADO

DISCIPLINADO: Alain de Jesús Vanegas Valencia

RAD: 2022-144

En atención a la incomparecencia del Dr. Alain de Jesús Vanegas Valencia, abogado investigado dentro de las presentes diligencias, a la Audiencia de Pruebas y Calificación Provisional fijada para el pasado 13 de Julio de 2022, a las 10:00 a.m., y teniendo en cuenta que, debido a un *lapsus calami*, de parte del Despacho Instructor, se omitió ordenar el segundo *emplazamiento* del citado profesional del derecho, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 104, Inc. 3 de la Ley 1123 de 2007, además de las comunicaciones a las direcciones anotadas en el Registro Nacional de Abogados, en aras de salvaguardar el derecho de defensa y contradicción, ante la imposibilidad de suspender la actuación por tiempo indefinido y para los fines pretendidos por el procedimiento oral, consagrados en la citada norma, se dispone:

PRIMERO.- Por Secretaría, **FÍJESE** *Edicto Emplazatorio* en el Micrositio Web de la Comisión de Disciplina Judicial – Seccional Quindío, por el término de tres (3) días, informando al Señor abogado, ALAIN DE JESÚS VANEGAS VALENCIA acerca del trámite, como también, la nueva fecha en que se llevará a cabo la diligencia, esto es, el próximo **Miércoles, 17 de Agosto de 2022, a las 10:00 a.m.**

Luego de su desfijación, se ordena el ingreso del trámite a Despacho, a fin de declararlo abogado ausente, disponiendo en su favor la designación de defensor de oficio, con quien se proseguirán las actuaciones.

SEGUNDO.- REMÍTASE el presente asunto, a la Secretaría Judicial de la Corporación, para la fijación del Edicto Electrónico correspondiente, y dejar las constancias de rigor.

Cúmplase

JOSÉ GUARNIZO NIETO
Magistrado

Firmado Por:

Jose Erasmo Guarnizo Nieto
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Consejo Seccional De La Judicatura
Sala 1 Disciplinaria
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9be81fc61534171725bb790076331632519eddc74f7b34d619d70ebecd9d3d7**

Documento generado en 18/07/2022 03:25:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>